



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/673
19 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

556ª sesión plenaria

Diario CP N° 556, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 673
COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD
Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA Y EL TRIBUNAL PENAL
INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA**

El Consejo Permanente,

Tomando nota de la propuesta de la Fiscal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) referente a la cooperación entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el TPIY en relación con la supervisión de los juicios por crímenes de guerra, según se detalla en la carta de 28 de febrero de 2005 dirigida por la Fiscal del TPIY al Presidente en ejercicio de la OSCE (CIO.GAL/25/05 de 1 de marzo de 2005),

Teniendo en cuenta los mandatos de las Misiones de la OSCE en Bosnia y Herzegovina, Croacia, y Serbia y Montenegro,

Decide lo siguiente:

1. La carta adjunta del Presidente en ejercicio de la OSCE a la Fiscal del TPIY, junto con la mencionada carta de la Fiscal del TPIY, constituirán un documento de entendimiento entre la OSCE y el TPIY acerca de la supervisión de juicios por crímenes de guerra;
2. La supervisión se llevará a cabo en el marco de los actuales mandatos y recursos de las respectivas misiones.

PC.DEC/673
19 de mayo de 2005
Anexo

Sra. Carla Del Ponte
Fiscal
Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia
Churchillplein 1
2517 JW La Haya
Países Bajos

Estimada Señora Fiscal:

Le dirijo la presente carta en relación con la propuesta de cooperación entre la OSCE y su Oficina en la esfera de la supervisión de juicios por crímenes de guerra, según se indica en su carta de 28 de febrero de 2005.

Como Ud. sabe, las misiones de la OSCE en la región están supervisando ya juicios por crímenes de guerra y poseen una experiencia considerable en esta esfera. Además, los Estados participantes ven con claridad lo importante que es facilitar la remisión de los casos de crímenes de guerra a los tribunales nacionales. En nuestra opinión, una de las condiciones previas para el traslado de casos por el TPIY debería ser la seguridad de que esos casos serán objeto de supervisión. A la luz de lo que antecede, los Estados participantes de la OSCE han consentido en aceptar la propuesta relativa a la supervisión de los juicios por crímenes de guerra que formula Ud. en su carta, y han convenido en que la presente carta, junto con su carta inicial antes mencionada, sean consideradas como un canje de cartas por el que se establece la cooperación entre la OSCE y la Oficina del Fiscal del TPIY con respecto a la transferencia de casos en virtud del artículo 11 *bis* del Reglamento de procedimiento y de prueba del TPIY.

La OSCE está dispuesta a cooperar con esa Oficina y a supervisar los casos de crímenes de guerra en nombre de la OSCE y también en nombre de la Fiscal del TPIY. La supervisión se llevará a cabo dentro del marco de los actuales mandatos y recursos de las respectivas misiones, y de ellas se ocupará personal designado para esa finalidad. La duración de la supervisión sólo podrá circunscribirse a la duración de los mandatos de las misiones interesadas, que son objeto de una prórroga anual. En caso de que el mandato de una misión determinada no se prorrogue, la OSCE está dispuesta a ayudar a la Oficina de la Fiscal a hablar de nuevas soluciones que permitan seguir llevando a cabo la supervisión.

El formato de los informes se convendrá entre su Oficina y las misiones. La distribución de informes se llevará a cabo según las prácticas actuales. Será esencial que su Oficina informe a la Presidencia de la OSCE, por conducto del Secretario General, acerca de cada caso que haya de remitirse a un tribunal nacional. Los expertos de su Oficina y de la OSCE precisarán los detalles de cada caso particular.

Señora Fiscal, le ruego acepte el testimonio de mi consideración más distinguida.

Dr. Dimitrij Rupel
Presidente en ejercicio de la OSCE
Ministro de Asuntos Exteriores de Eslovenia